



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

- XIV. Recibir la promoción correspondiente al recurso de reclamación, ordenar el traslado a la contraparte y remitirlo al Tribunal de Justicia Administrativa;
- XV. Abstenerse de iniciar el procedimiento cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XVII. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;
- XVIII. Solicitar el auxilio de la autoridad ministerial para determinar la autenticidad de documentos;
- XIX. Acordar, ventilar y resolver los incidentes que se promuevan;
- XX. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- XXI. Resolver sobre las causas de sobreseimiento promovidas;
- XXII. Prevenir o sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia las personas en las diligencias que se realicen;
- XXIII. Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones; y
- XXIV. Las demás previstas para el desarrollo de este procedimiento.

Stephany del Carmen Zubiate May
M^{ca} Silvia Villanueva

Artículo 109.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad Substanciadora de Procedimientos Administrativos, contará con el Área de Substanciación de Procesal.

CAPÍTULO V Dirección de Desarrollo

Artículo 110.- Al Director de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria;
- II. Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión, que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícolas, pecuarios, acuícolas y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos;
- III. Dirigir, coordinar, desarrollar, controlar e instrumentar programas de fomento y desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, forestal, social, y las relativas a la sanidad agropecuaria en el Municipio;



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Futuro de grandeza

"2021, año de la Independencia"

- XV. Designar servidores públicos subalternos ante los comités, comisiones, consejos, fideicomisos y juntas, en los que forme parte, que actúen con las atribuciones que les encomiende;
- XVI. Dar seguimiento a los convenios o acuerdos que el Ayuntamiento suscriba con dependencias estatales y federales en materias de su competencia;
- XVII. Elaborar informes relativos a la ejecución y evaluación de programas de beneficio social que coordina, y previo acuerdo del Presidente Municipal, rendirlos ante las dependencias estatales y federales competentes;
- XVIII. Elaborar el Programa de Desarrollo Social Municipal;
- XIX. Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Desarrollo Social Municipal, e informar periódicamente de los avances logrados al respecto;
- XX. Evaluar las solicitudes, distribuir y previo acuerdo del Presidente Municipal asignar los recursos destinados al combate a la pobreza y a las zonas de atención prioritaria; y
- XXI. Programar y dar seguimiento a las demandas de organizaciones de productores.

Stephany del Carmen Zubieta May

M. S. S. S. S. S.

Artículo 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Desarrollo se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Agricultura.
- b) Subdirección de Pesca y Acuicultura.
- c) Subdirección de Impulso Ganadero.
- d) Departamento de Desarrollo Social.
- e) Unidad de Enlace Administrativo.
- f) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I Subdirección de Agricultura

Artículo 112.- Corresponde al Subdirector de Agricultura, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Director en acciones de fomento al desarrollo de la actividad agrícola en el Municipio, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen los programas municipales y estatales y los programas sectoriales y regionales;
- II. Organizar al sector agrícola del Municipio, en torno a los programas de desarrollo a nivel municipal y regional, en coordinación con los organismos estatales competentes;